



Cartagena de Indias D. T. y C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	13001-33-33-005-2013-00260-00
Demandante	MIRNA MEDRANO LLAMAS
Demandado	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP
Asunto	Traslado de excepciones
Auto sustanciación No.	096

CONSIDERACIONES

el Despacho dispondrá dar traslado de las excepciones planteadas contra mandamiento de pago, en documento No. 25 del expediente Digital, por la demandada UGPP, las cuales se tienen por presentada en oportunidad.

Lo anterior conforme al artículo 443 del C. G. del P. Numeral 1º, que contempla que de las excepciones formuladas con expresión de su fundamento fáctico, se dará traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PROMERO: Córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones planteadas en documento 25 del expediente digital por la UGPP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ

EDL



SC5780-1-9



Página 1 de 2

Centro, Calle 32 # 10-129, 3º piso, Oficina 305
admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

Código FCA - 002 Versión: 03 Fecha: 13-01-2021



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af789165751e415175ebb316d9fbae5a4fc91df0d7c067c900b47730bf2967bb**

Documento generado en 17/03/2023 03:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>